

DILIGENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

ACTA DE VALORACION DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS

EXPEDIENTE: PA 2-23. CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

La Comisión de Evaluación relativa al contrato de servicio de agencia de viajes para la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico, se reúne el 10 de julio de 2023, a las 10.00 horas de la mañana, en la sede de la Fundación para el estudio de la documentación presentada por los licitadores en relación con los requerimientos realizados sobre la justificación, al haber presentado ofertas que podrían ser calificadas como desproporcionadas o anormales, al encontrarse entre los supuestos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la documentación justificativa presentada por las mismas.

En consecuencia, la presente acta se analiza la documentación aportada y los argumentos expuestos en la justificación de la oferta, exponiendo un resumen de su contenido señalando las observaciones y si, en consecuencia, resulta suficiente por aportación de datos descriptivos y económicos para fundamentar la viabilidad del servicio objeto de licitación.

La comisión de evaluación está formada por las siguientes personas:

Presidenta D^a Alba Sáez López

Secretaria D^a Yasmine Zakouri Asensio

Vocal D^a Pilar Martín Toledano

Vocal suplente D^a Ana Gutiérrez Rodríguez

Dicha composición es conforme a lo publicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

PRIMERO.- Todas las empresas presentaron en tiempo y forma escrito y justificación de sus ofertas. En todos los casos se ha considerado que la información facilitada no era suficiente por lo que se ha solicitado información complementaria a las empresas dos veces (tres veces en total, en fecha 3 de julio de 2023 la primera, 13 de julio de 2023 la segunda y 18 de julio de 2023 la tercera...). A continuación se recoge el resultado de toda la documentación aportada por cada una de las empresas

SEGUNDO.- “Justificación de la empresa SEKAI CORPORATE TRAVEL, SLU.”

El licitador responde claramente al requerimiento de la información requerida. En concreto, en lo referente a los ingresos, detalla las fuentes de obtención de los mismos:

- Cargos de Emisión propuestos
- Comisiones contratación servicios comisionados (hotel, coche alquiler, etc.)
- Rappels proveedores por volumen de compra Transporte/Alojamiento

- Otros ingresos

El licitador aporta documentación suficiente que justifica la obtención de los ingresos indicados, así como copia de acuerdos realizados con distintos proveedores que permiten obtener un beneficio con la oferta presentada.

En cuanto a los gastos, la explicación y justificación presentada para el cálculo de los mismos es adecuada, incluyendo el personal adscrito al contrato.

Por tanto se acepta la justificación presentada por el licitador SEKAI CORPORATE TRAVEL, SLU

TERCERO.- “Justificación de la empresa NAUTALIA VIAJES, S.L.”

El licitador responde claramente al requerimiento de la información requerida. En concreto, en lo referente a los ingresos indican, por una parte, un detalle del ingreso previsto en su oferta con las comisiones ofertadas para cada una de las categorías. Por otra, una relación de las condiciones con sus proveedores preferentes con los que existe una estrecha relación (para vuelos y para hoteles) con un desglose exhaustivo de comisiones y descuentos para hoteles, vuelos y alquiler de coches para cada tipo de proveedor, así como un documento indicando que no pueden aportar copia de los acuerdos por cuestiones de confidencialidad.

En lo referente a los costes, relacionan los costes estimados incluyendo el personal adscrito al contrato. Tras el análisis de la documentación aportada se acepta la justificación de NAUTALIA VIAJES, S.L. Para una mejor comprensión, también dividen su justificación en ingresos y costes. Como principales ingresos identifican tres conceptos, uno de ellos, es el cargo por emisión del servicio que se haría, en este caso, a la Fundación, el segundo es la comisión individual que la agencia de viajes percibe de sus proveedores y/o prestadores finales de los servicios (compañías aéreas y hoteleras) por cada reserva que le realicen en virtud de los acuerdos alcanzados, y el tercero, son los rappels que se perciben del proveedor en función de su volumen de facturación. En este sentido, adjuntan la cantidad total a la que ascenderían sus beneficios.

Por otro lado, también señalan los costes en los que incurrirán y la cantidad a la que los mismos ascenderían, suponiendo la resta de los ingresos menos los gastos un resultado favorable para NAUTALIA VIAJES S.L.

Adicionalmente, para apoyar su justificación, el licitador adjunta un Anexo en el que se detallan todos los datos expuestos a modo de tabla. Así pues, en la misma, se desglosan todos los ingresos y los gastos que el servicio supondría para NAUTALIA VIAJES S.L.

CUARTO.- “Justificación de la empresa VB GLOBAL GROUP SL.”

VB GLOBAL GROUP SL. justifica su oferta en la negociación de tarifas especiales y exclusivas con los proveedores, tanto a nivel nacional como internacional, obteniendo ventajosas condiciones en rappels y comisiones de los proveedores. Sin embargo, el licitador no adjunta cantidades reales que permitan identificar cuáles serían los ingresos que obtendrían o los gastos en los que incurrirían.

En concreto, como al resto de licitadores, respecto a los Ingreso se requiere “indicar los porcentajes de comisión con los proveedores para cada uno de los conceptos” a lo que se contesta con un porcentaje medio para todos los conceptos. A su vez se requiere la facturación estimada por los mismos del global del contrato y no se indica. Tampoco se aporta ningún tipo de documentación que acredite los porcentajes de ingreso estimado para cada uno de los conceptos ni declaración de no poder aportarlo por ser confidencial.

En lo referente a los gastos, aportan documentación al respecto indicando el gasto estimado del personal adscrito al contrato.

Como conclusión debemos indicar que, a pesar de haber sido requerido en tres ocasiones el licitador no aporta documentación suficiente referente a los ingresos que permita acreditar que con una propuesta de 0 € para los costes de emisión en cada una de las partidas establecidas en los pliegos de condiciones administrativas, el licitador pueda obtener un beneficio, no habiendo aportado documentación acreditativa, por lo que la licitación queda excluida del procedimiento.

QUINTO.- Del análisis y las observaciones llevadas a cabo en este acta para las empresas cuyas ofertas han sido consideradas como anormales o desproporcionadas, se desprende que las empresas SEKAI CORPORATE TRAVEL, SLU, y NAUTALIA VIAJES S.L. han presentado justificación suficiente para evidenciar la viabilidad de la ejecución del servicio definido en los pliegos, por el importe ofertado, quedando acreditada la baja anormal o desproporcionada formulada por los ofertantes.

Por su parte, la empresa VB GLOBAL GROUP S.L, no explica el bajo nivel de precios o costes propuestos, no aportando cifras, importe ni referencia alguna que permita justificar la desproporcionalidad de su oferta, resultando la documentación aportada de todo punto insuficiente. Así pues, y, de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por la empresa VB GLOBAL GROUP S.L.

Madrid, 10 de agosto de 2023

D^a Alba Sáez López



D^a Yasmine Zakouri Asensio



D^a Pilar Martín Toledano

